Nota DNC N° 16199 /2021

Asunción, 13 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383822
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE AYUDAS VISUALES
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante las razones por la que la prorroga otorgada es realizada de forma retroactiva, considerando que la misma es indicada hasta el 17 de febrero del 2021, sin embargo, el acto administrativo y el convenio modificatorio N°2 poseen fechas posteriores a la fecha de la prorroga otorgada.
2. Observamos que la firma SONEPAR USA, indica en su nota que, *"el área de producción y planeamiento de la fábrica ha informado que la fecha estimada de despacho del pedido esta prevista para el 02/04/2021*", sin embargo, en la nota de solicitud del proveedor se indica que, *"el proveedor del exterior está imposibilitado en enviarnos nuestra compra antes de la segunda quincena de febrero del 2021",* es así que la presente prorroga ha sido otorgado hasta el 17 de febrero del 2021. Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes de dicha inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz